

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
GABINETE MINISTRO

Santiago, 16 de enero 2008

SEÑOR
GUILLERMO MIRANDA ROJAS
DIRECTOR
OFICINA SUB – REGIONAL DE LA OIT
PARA EL CONO SUR DE AMÉRICA LATINA
PRESENTE

Estimado señor Miranda:

Junto con saludarlo y por intermedio de su persona, nos dirigimos a la Organización Internacional del Trabajo, con el objeto de efectuar una consulta, referida a los alcances y sentido jurídico del Artículo 35 de la Convención 169 del antes mencionado organismo internacional.

En efecto, con ocasión del proceso de discusión parlamentaria del Convenio 169 por parte del Congreso Nacional de Chile, ha surgido una discusión jurídica en relación a la interpretación del Artículo 35 de dicho Convenio que norma las relaciones con otros instrumentos internacionales.

Las dudas apuntan a la posible modificación del carácter vinculante o no vinculante de los diversos instrumentos internacionales a los que se refiere el citado artículo 35 y de modo especial las "recomendaciones".

En este contexto, la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado de la República de Chile junto con aprobar la ratificación del Convenio 169, sugirió al Gobierno formular una declaración interpretativa precisando que el Artículo 35 de la Convención sólo es aplicable a los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, de tal forma de evitar que este sea interpretado en el sentido de que pueda modificar el carácter no vinculante de otros instrumentos internacionales.

El texto de declaración propuesto por el Senado es el siguiente:

"El Gobierno de la República de Chile, al ratificar el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, formula una Declaración Interpretativa al artículo 35 del referido instrumento internacionales en el sentido de que éste sólo es aplicable en relación a los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes".

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
GABINETE MINISTRO

A partir de lo expuesto, es que venimos en consultar a la OIT acerca del adecuado entendimiento del artículo 35 del Convenio 169.

Expresándole las seguridades de nuestra más alta y distinguida consideración, se despide,



JOSE ANTONIO VIERA-GALLO QUESNEY
Ministro Secretario General de la Presidencia
de la República de Chile